

Dirección de Transparencia  
Expediente DT/1563/2024  
y sus acumulados  
Folio 140290724001188

### C. Solicitante

#### Presente

Estimado Ciudadano, a través de este medio doy **respuesta** a su solicitud de información recibida en esta Unidad de Transparencia vía **plataforma nacional de transparencia** el día **24 de octubre del año 2024** dos mil veinticuatro en el que se solicitó del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, lo siguiente:

#### Solicitud

**"Solicito se me informe si en el municipio de Ocotlan o dentro de la zona metropolitana de Guadalajara existe algún registro de licencia municipal a nombre de la razón social CONSTRUCTORA LASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." (sic)**

Con el propósito de obtener la información solicitada y emitir la respuesta correspondiente se realizaron las siguientes:

#### Gestiones para la obtención de la información

1. Se **requirió** a la **Dirección de Padrón**, mediante el oficio **AI/1851/2024** recibido el **29 de octubre del año 2024** dos mil veinticuatro.

Seguidas las gestiones internas, en esta Unidad de Transparencia, se recibieron las siguientes:

#### Respuestas de las dependencias internas

1. Con fecha del **30 de octubre del año 2024** dos mil veinticuatro, esta Unidad de Transparencia tuvo por recibido el oficio **DPL/0016/2024** signado por el C. Mario Alberto Reyna Bustos, en su calidad de Director de Padrón y Licencias, en el que informó:

**"...se hace del conocimiento, que esta área administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en el sistema, arrojando como resultado la inexistencia**

Dirección de Transparencia

Expediente DT/1563/2024

y sus acumulados

Folio 140290724001188

De conformidad con las respuestas entregadas por las dependencias antes mencionadas en términos del artículo 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia emite la siguiente:

**Resolución**

Su solicitud de acceso a la información pública **NEGATIVA**<sup>1</sup> en virtud de la respuesta otorgada por el área administrativa correspondiente, quien refiere que no existe licencia comercial con los datos proporcionados; no existiendo la obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, de conformidad con lo establecido en el numeral 87 punto 3 de la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto se emiten los siguientes:

**Puntos resolutivos**

**Primero. – Sentido de la respuesta.** - Su solicitud de información es **AFIRMATIVA**, de conformidad a lo expuesto en esta respuesta y lo establecido en el artículo 86,1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Segundo. – Medio de acceso a la información.** – La presente respuesta le será entregada mediante consulta electrónica, y se notificará a través de la plataforma nacional de transparencia.

**Tercero. – Legalidad en el trámite de la solicitud.** Le informamos que en el trámite de su solicitud de información desde el inicio hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos en el artículo 5º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se cumple en esta respuesta con todos los requisitos establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

**Cuarto. – Del derecho humano a la información pública.** Esta Dirección de Transparencia del Ayuntamiento de Tonalá reconoce y garantiza el ejercicio de su derecho humano

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 86 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dirección de Transparencia  
Expediente DT/1563/2024  
y sus acumulados  
Folio 140290724001188

fundamental de acceder a la información pública consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al entregarle la información que nos ha solicitado.

**Quinto. - Áreas competentes en la generación, posesión o administración de la información solicitada.** Las áreas que resultaron competentes para requerirlas por la información que usted nos solicitó fueron:

- **Dirección de Padrón y Licencias**

**Sexto. - Ayuda y orientación.** Estimado ciudadano, en caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información que se le entrega; la forma y medio de su acceso, estamos listos para atenderle en el siguiente teléfono: 35 86 60 00 Ext. 1190 y 1191, o en la siguiente dirección electrónica: [transparencia1@tonala.gob.mx](mailto:transparencia1@tonala.gob.mx), o bien en las instalaciones de esta Dirección ubicada en la calle Morelos 155-B, zona centro Tonalá, Jalisco.

Tonalá Jalisco a 05 de noviembre de 2024

  
Lic. Magda Lorena López Gutiérrez

Directora de la Unidad de Transparencia



DIRECCIÓN DE UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



Dirección de Padrón y Licencias.  
Oficio: DPL/0016/2024.

Asunto: Se Remite Información.

Oficio: EXP: DT/1563/2024.

Oficio: A.I/1851/2024.

Tonalá, Jalisco, 29 de Octubre de 2024.

F-386

Lic. Magda Lorena López Gutiérrez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.  
Presente:

Con el gusto de saludarle, el propósito de este medio es dar respuesta a su Oficio: EXP: DT/1563/2024, Oficio: A.I/1851/2024, Dirigido a la Dirección de Padrón y Licencias, de Tonalá Jalisco, le informo que se realizó una búsqueda en, el Padrón General de los Archivos de Licencias de esta Dirección, verificando que **NO EXISTE** información requerida.

"Solicito se me informe si en el municipio de Ocotlán o dentro de la zona metropolitana de Guadalajara existe algún registro de licencia municipal a nombre de la razón social CONSTRUCTORA LASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." (Sic)

Para lo cual, le informo lo siguiente:

Con base en lo anterior; se hace del conocimiento; que esta área administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en el sistema, arrojando como resultado la **inexistencia** de una Licencia de Giro Comercial con los datos proporcionados por su persona.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente**

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados".

"200 Años, del Reconocimiento de la Villa de Tonalá"

**C. MARIO ALBERTO REYNA BUSTOS**  
DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS



DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS  
2024 - 2027

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

El municipio de Tonalá Jalisco, siendo las 13:55 horas del día 29 de Octubre del año 2024, estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa la C. MARIO ALBERTO REYNA BUSTOS, Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; situada en calle Morelos número 20, segunda planta, en la colonia Tonalá centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, y con fundamento en el artículo 27, fracción I, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y a efecto de dar contestación a la solicitud de información por parte de la Unidad de transparencia a través del oficio A.I/1851/2024, DT/1563/2024, en la cual solicita lo siguiente:-----

**"Solicito se me informe si en el municipio de Ocotlán o dentro de la zona metropolitana de Guadalajara existe algún registro de licencia municipal a nombre de la razón social CONSTRUCTORA LASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." (Sic)-----**

CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE LA DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS REALIZÓ UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EL SISTEMA UTILIZADO POR LA MISMA; ARROJANDO COMO RESULTADO INEXISTENCIA DE DATOS CON REFERENCIA A LOS TEXTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.-----

Acto seguido, se designan los servidores públicos, C. HÉCTOR EDUARDO ALFÉREZ CASILLAS y C. CECIA LISBETH JERONIMO GUTIERREZ, para servir de testigos presentes para elaboración de esta acta.-----

Previa lectura de la presente y no habiendo más hechos que constatar se da por concluida a las 14:16 horas del día que inicio, firmado en dos tantos para dar constancia y fe del acta, al margen y alcance los que en ella intervinieron.-----

**C. MARIO ALBERTO REYNA BUSTOS**

**Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.**

**C. HÉCTOR EDUARDO ALFÉREZ CASILLAS**

**TESTIGO**



**C. CECIA LISBETH JERONIMO GUTIERREZ**

**TESTIGO**



Página 1 de 2  
Unidad de Transparencia  
EXP: DT/1563/2024  
OFICIO A.I/1851/2024

Asunto: Solicitud de Información  
Tonalá, Jalisco, viernes 25 de octubre del 2024

**C. MARIO ALBERTO REYNA BUSTOS**  
DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS  
**PRESENTE.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, se recibió una solicitud de acceso a la información y en su carácter de Unidad Administrativa, generadora, poseedora, y resguardante, solicito tenga a bien responder lo siguiente:

**“Solicito se me informe si en el municipio de Ocotlán o dentro de la zona metropolitana de Guadalajara existe algún registro de licencia municipal a nombre de la razón social CONSTRUCTORA LASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.”**  
(Sic)

**SE SOLICITA SE MANIFIESTE EN RELACION AL MUNICIPIO DE TONALA**

En este sentido y debido a que el área a su cargo puede poseer la información requerida, le solicito de la manera más atenta su apoyo para remitir la documentación correspondiente a esta Dirección, **y atendiendo lo estipulado por el criterio 02/17** emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que refiere:

***“CONGRUECIA Y EXHAUSTIVIDAD. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el Artículo 3 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación Supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refleja expresamente A CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS. Por lo anterior los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información.”***

En caso de que la información corresponda a **“INFORMACIÓN FUNDAMENTAL”**, y se encuentre publicada la proporcione en un plazo no mayor de **24 horas**; o en caso de que la información se encuentre en **estado físico** deberá proporcionar como mínimo las primeras 20 copias simples o bien, hasta 50 MB; siendo el caso que la información restante deberá cuantificarla en términos del artículo 92, fracción XXI de Ley de Ingresos del municipio, y además de poner a consulta directa para satisfacer la gratuidad, en un plazo de **03 tres días hábiles** a partir de la recepción de este documento; conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XII, así como la fracción

Página 2 de 2  
Unidad de Transparencia

EXP: DT/1563/2024

OFICIO A.I/1851/2024

Asunto: Solicitud de Información

Tonalá, Jalisco, viernes 25 de octubre del 2024

**darles el trámite correspondiente entre las áreas que son parte de su estructura orgánica,** de acuerdo al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; sí se observará la *inexistencia* de la información, deberá de ser fundada y motivada a través de un Acta Circunstanciada, sujetándose al artículo 27 del reglamento en mención, en caso de que considere necesario prevenir al solicitante; para que aclare su solicitud, o de no ser competente favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia, a más tardar al día siguiente hábil de la recepción de esta solicitud.

Se apercibe que en el supuesto de no dar contestación en el término señalado se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 32.1, fracción XI de la Ley en la materia.

Agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

*"2024 año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito de la Nación,  
Revolucionario y Defensor del Mero"*



**LIC. MAGDA LORENA LÓPEZ GUTIÉRREZ**  
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

MLLG/gmmr